

Artículo 16.º Prórrogas del Convenio.

El convenio se entenderá prorrogado por años sucesivos si no fuese denunciado, al menos con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento por alguna de las partes, incrementándose automáticamente en la misma cuantía que el aumento experimentado por el índice de precios al consumo en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

DISPOSICION FINAL

En todo aquéllo que no se hubiese pactado en el presente convenio con carácter general, se estará por ambas partes a lo dispuesto en la Legislación Laboral vigente y demás disposiciones de carácter general.

ANEXO I

Retribuciones mensuales por categorías, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1996.

Director 1: 160.000.
 Director 2: 135.000.
 Director Delegación: 135.000.
 Jefe Dpto. A: 134.000.
 Jefe Dpto. B: 116.000.
 Analista Programador: 121.000.
 Programador 1: 116.000.
 Programador 2: 111.500.
 Auxiliar Programador: 90.500.
 Técnico Hardware 1: 116.000.
 Técnico Hardware 2: 111.500.
 Auxiliar Hardware: 88.000.
 Técnico Mantenimiento: 116.000.
 Auxiliar Mantenimiento: 88.000.
 Documentalista: 88.000.
 Técnico Comercial: 88.000.
 Comercial: 62.700.
 Jefe Administración: 107.000.
 Administrativo: 102.000.
 Auxiliar Administrativo: 88.000.
 Director Proyecto: 130.000.
 Aprendiz 1.º año: 44.000.
 Aprendiz 2.º año: 50.200.
 Aprendiz 3.º año: 56.500.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Hospital Torrecárdenas de Almería para suscribir contrato de arrendamiento sobre local-almacén destinado a archivo de documentación clínica.

Como consecuencia de la saturación en que se encuentran los espacios destinados a Archivo de Historias Clínicas en el Hospital «Torrecárdenas» y careciendo el Centro de nuevas zonas que permitan la ampliación de éstos, se hace completamente imprescindible la resolución inmediata de la situación mediante la única solución viable a corto plazo, cual es, el arrendamiento de un local ubicado en las cercanías del Hospital, para ser destinado a Archivo-Pasivo de Historias Clínicas.

Por estas circunstancias, resulta aconsejable proceder al arrendamiento de un local para ubicar el Archivo de Historias Clínicas, que resulte adecuado a las necesidades actuales.

En el expediente consta memoria justificativa del arrendamiento, así como Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, en donde se detallan las características que deberá tener el local que se arriende, a fin de que resulte adecuado a los fines que se pretenden.

Asimismo, obra en el expediente certificación que acredita la existencia de créditos suficientes para hacer frente a dicho gasto.

La Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, en su artículo Sexto, encomienda al Director-Gerente del Organismo la representación legal del mismo; y el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y Servicio Andaluz de Salud, en su Disposición Adicional Segunda, le atribuye entre otras la facultad de celebrar en nombre de éste los contratos correspondientes en el ámbito del Organismo, así como la capacidad para delegar esta facultad en los distintos órganos centrales y territoriales del Servicio Andaluz de Salud.

Y, en virtud de las competencias que confieren las disposiciones antes mencionadas.

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital «Torrecárdenas» de Almería, la competencia necesaria para suscribir contrato de arrendamiento, en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, sobre local-almacén destinado al archivo de documentación clínica, que cumpla las características detalladas en la Memoria y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que obran en el expediente de conformidad con lo establecido en las disposiciones antes citadas.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de enero de 1996, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares de centros, así como la distribución horaria del ciclo formativo de grado superior de Agencias de Viajes de Formación Profesional Específica.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 8 de enero de 1996, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares de centros, así como la distribución horaria del ciclo formativo de grado superior de Química Ambiental de Formación Profesional Específica.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 8 de enero de 1996, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares de centros, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos del ciclo formativo de grado medio de Soldadura y Calderería de Formación Profesional Específica.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 8 de enero de 1996, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares de centros, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos del ciclo formativo de grado superior de Comercio Internacional de Formación Profesional Específica.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 8 de enero de 1996, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares de centros, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos del ciclo formativo de grado superior de Administración de Sistemas Informáticos de Formación Profesional Específica.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 8 de enero de 1996, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares de centros, así como la distribución horaria del ciclo formativo de grado medio de Servicios de Restaurante y Bar de Formación Profesional Específica.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 18 de enero de 1996, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares de centros, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos del ciclo formativo de grado superior de Construcciones Metálicas de Formación Profesional Específica.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 18 de enero de 1996, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares de centros, así como la distribución horaria del ciclo formativo de grado superior de Gestión Comercial y Marketing de Formación Profesional Específica.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 18 de enero de 1996, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares de centros, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos del ciclo formativo de grado superior de Producción Acuícola de Formación Profesional Específica.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 18 de enero de 1996, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares de centros, así como la distribución horaria del ciclo formativo de grado medio de Operaciones de Cultivo Acuícola de Formación Profesional Específica.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 18 de enero de 1996, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares de centros, así como la distribución horaria del ciclo formativo de grado medio de Confección de Formación Profesional Específica.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 18 de enero de 1996, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares de centros, así como la distribución horaria del ciclo formativo de grado superior de Alojamiento de Formación Profesional Específica.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 25 de enero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado Escuelas Profesionales Sagrada Familia-Baena, de Baena (Córdoba).

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Espina Cepeda, como representante de la Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Titular del Centro de Educación General Básica «Escuelas Profesionales Sagrada Familia», con domicilio en Avenida Padre Villoslada, núm. 26, de Baena (Córdoba), solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con: 6 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 12 unidades de Educación Primaria, 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, 4 unidades de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/92, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro docente privado «Escuelas Profesionales Sagrada Familia-Baena» de Baena (Córdoba) tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Infantil de 3 unidades y 75 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares y otro centro de Formación Profesional de Primer Grado y Segundo Grado con 320 puestos escolares